



En Santa Cruz de Tenerife a 30 de abril de 2020

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DURANTE EL PERIODO DEL ESTADO DE ALARMA. COVID-19

El 22 de abril se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril**, en la que se establece en su disposición adicional primera, ampliación de los plazos en el ámbito tributario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo y en las disposiciones adicionales octava y novena del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo:

Primero.- Las deudas tributarias (incluidos aplazamientos y fraccionamientos) derivadas de liquidaciones tributarias practicadas por la Administración, no vencidas, y notificadas antes del 17 de marzo ampliarán su plazo de pago hasta el día 30 de mayo de 2020.

Además, aquellas deudas tributarias notificadas durante el periodo de alarma, su plazo de pago se extiende hasta el día 30 de mayo, salvo que el plazo otorgado sea mayor.

Segundo.- Los plazos para atender a requerimientos, diligencias de embargo, solicitudes de información, y cualquier acto similar notificado por la Administración que no esté vencido antes del estado de alarma se ampliará el plazo hasta el día 30 de mayo de 2020, salvo que el plazo otorgado sea mayor.

Tercero.- El plazo para interponer recursos o reclamaciones administrativas frente a actos tributarios así como para recurrir en vía administrativa las resoluciones dictadas en los procedimientos económico administrativos se iniciará el día 30 de mayo de 2020.

OTRAS NOVEDADES:

Se fija el tipo 0 en el IGIC a la importación y entrega de artículos sanitarios para combatir los efectos del COVID-19.

La iniciativa estará en vigor hasta el 31 de julio e incluye 41 tipos diferentes de bienes sujetos a esa tributación como, por ejemplo, respiradores, monitores, mascarillas, prendas de protección, kits de pruebas para la COVID-19 o medicinas.